Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Mayo de 2026
Responsable:	NESTOR FABIAN ACERO VARGAS
Cargo:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Dependencia:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Modalidad de selección	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Tipología contractual	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Gestión Para El Crecimiento Económico, Competitividad Y Sostenibilidad Para Todos
Sector	Cultura
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Nombre de la Meta	Construir la segunda etapa del Teatro Municipal
Código BPIN:	2024257360025
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sesquilé – Cundinamarca debe adelantar los estudios y documentos previos que sustenten la contratación requerida para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y la correcta inversión de los recursos públicos.

En este contexto, surge la necesidad de contratar la **interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica** del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025"*, con el fin de asegurar el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los plazos, el presupuesto y la normatividad vigente aplicable.

La necesidad de esta interventoría se fundamenta en la complejidad técnica y especializada del proyecto, el cual busca la culminación, adecuación y dotación integral de una infraestructura cultural de 1.311,81 m², correspondiente a la segunda etapa del teatro municipal, partiendo de una estructura en obra gris previamente ejecutada. Este proyecto incluye componentes arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, acústicos y tecnológicos de alta especificidad, lo cual exige un seguimiento permanente, especializado e independiente.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto involucra actividades críticas como el acondicionamiento acústico del auditorio, la instalación de sistemas de audio, video y control, redes eléctricas especializadas, sistemas contra incendio y adecuaciones para accesibilidad universal, lo que incrementa la necesidad de contar con un interventor que verifique la correcta integración y funcionamiento de todos los sistemas, bajo estándares técnicos y normativos exigibles.

Desde el punto de vista jurídico y administrativo, la interventoría es necesaria para ejercer el control y vigilancia del contrato de obra, prevenir riesgos de incumplimiento, garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y asegurar la trazabilidad documental del proyecto, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la contratación de la interventoría permite salvaguardar los intereses de la entidad territorial frente a posibles contingencias técnicas, financieras o contractuales, especialmente considerando que la infraestructura existente cuenta con pólizas de estabilidad vigentes, lo que implica la necesidad de verificar la correcta articulación entre la obra ejecutada en la etapa I y las nuevas intervenciones.

Finalmente, la ejecución de este proyecto y su correspondiente interventoría contribuyen directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, así como a las competencias del municipio previstas en el artículo 311 ibídem, en cuanto al mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Igualmente, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, fortaleciendo el acceso a la cultura y promoviendo el desarrollo integral del territorio.

En consecuencia, resulta indispensable la contratación de una interventoría idónea que garantice el adecuado seguimiento, control y aseguramiento de la calidad del proyecto, permitiendo la entrega de un escenario cultural funcional, seguro y conforme a las necesidades de la comunidad del municipio de Sesquilé.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio adelanta el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2026 para la contratación de la obra correspondiente a la segunda etapa del teatro municipal, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. Link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47339149&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Teniendo en cuenta la complejidad técnica del proyecto, la concurrencia de múltiples componentes especializados, la existencia de una estructura previamente ejecutada y la necesidad de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos, se hace necesario adelantar paralelamente la contratación de una interventoría integral, que permita ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra.

Localización del Proyecto

El Municipio de Sesquilé se encuentra ubicado en la provincia de Almeidas, en el departamento de Cundinamarca, República de Colombia, formando parte de la región Centro Oriente. Se localiza aproximadamente a 58 kilómetros al noreste de la ciudad de Bogotá D.C., a una altitud promedio de 2.600 metros sobre el nivel del mar, en una zona de clima frío con temperatura media cercana a los 14 °C.

Geográficamente, el municipio se sitúa en las coordenadas **latitud norte 5°02’43” y longitud oeste 73°47’50”**, con una extensión territorial aproximada de 141 km², equivalente al 0,58 % del área total del departamento. Limita al norte con los municipios de Chocontá y Suesca, al sur con Guatavita, al oriente con Machetá y Tibirita, y al occidente con Gachancipá.

El proyecto objeto de interventoría se desarrollará en el **casco urbano del municipio de Sesquilé**, específicamente en un predio de uso institucional ubicado en la **Carrera 7 No. 4-71**, el cual hace parte de una manzana delimitada por las carreras 7ª y 8ª y las calles 4ª y 5ª. Este predio se encuentra en un sector estratégico del municipio, caracterizado por la presencia de equipamientos públicos relevantes como el Coliseo Municipal, la Biblioteca Municipal y la sede de la Fiscalía, lo que consolida la zona como un nodo institucional y cultural.

El inmueble se identifica con el **número catastral 25736010000000090002000000000** (Número Predial Nacional: 01-01-00-00-0009-0002-0-00-00-0000), cuenta con un área total de 4.478 m² y se ubica a una

altitud aproximada de **2.595 msnm**. Dentro de este predio, el área específica destinada a la intervención correspondiente al proyecto del teatro municipal es de **921,24 m²**.



Figura 1.1. Centro Sesquilé, Cundinamarca.

La localización del proyecto en el centro urbano garantiza condiciones adecuadas de accesibilidad vial y peatonal, así como la disponibilidad de redes de servicios públicos domiciliarios y conectividad con otros municipios de la región, tales como Guatavita (10 km), Suesca (15 km), Zipaquirá (30 km) y Chocontá (26 km). Estas condiciones favorecen la integración del equipamiento cultural dentro de la dinámica social, institucional y económica del municipio.

En este contexto, la ubicación del proyecto resulta estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura cultural local, permitiendo el acceso de la población a espacios adecuados para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y comunitarias, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

ANTECEDENTES

El Municipio de Sesquilé, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas al desarrollo social, cultural y territorial, ha venido adelantando acciones tendientes al fortalecimiento de su infraestructura cultural, con el propósito de garantizar el acceso efectivo de la comunidad a espacios adecuados para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

En este contexto, el proyecto de construcción del Teatro Municipal de Sesquilé fue concebido como una iniciativa estratégica para consolidar un equipamiento cultural de carácter institucional, alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas del sector cultura.

Como antecedente directo, mediante el Contrato de Obra No. 106 de 2019, el municipio ejecutó la Etapa I del proyecto, la cual contempló la construcción de la estructura principal del teatro, consistente en pórticos de concreto reforzado, placas de entrepiso en sistema metaldeck y cubierta en estructura metálica. Este contrato fue objeto de seguimiento a través del Contrato de Interventoría No. 102 de 2019.

La Etapa I fue recibida a satisfacción el 27 de septiembre de 2022, quedando la edificación en estado de obra gris y con pólizas de estabilidad vigentes hasta el año 2027, lo cual permite la continuidad del proyecto, condicionada a la adecuada verificación técnica de la estructura existente y su correcta articulación con las nuevas intervenciones.

Con el fin de avanzar hacia la culminación y puesta en funcionamiento del equipamiento, el Municipio de Sesquilé adelantó el Concurso de Méritos No. CM-CA-CON-196-2025, cuyo objeto fue la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de la segunda etapa del Teatro Municipal. Como resultado de dicho proceso, el consultor adjudicatario entregó los estudios y diseños definitivos, los cuales fueron revisados y validados por las instancias técnicas competentes, verificándose el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y de calidad exigidos para su ejecución.

Una vez se contó con los insumos técnicos necesarios, el municipio gestionó el respaldo financiero del proyecto mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1256-2025 con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la segunda etapa del Teatro Municipal.

El valor total del convenio asciende a la suma de SIETE MIL SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($7.071.071.832,31) M/CTE, financiado bajo un esquema de cofinanciación entre las entidades participantes.

En desarrollo de dicho esquema, el ICCU aporta la suma de $2.800.000.000,00 M/CTE, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000653 del 28 de agosto de 2025 por valor de $400.000.000,00, y la Certificación para comprometer vigencias futuras ordinarias No. 313 del 31 de octubre de 2025 por valor de $2.400.000.000,00, distribuidos en las vigencias 2026 y 2027. Por su parte, el Municipio de Sesquilé aporta la suma de $4.271.071.832,31 M/CTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00431 y al Certificado de Cofinanciación suscrito el 01 de noviembre de 2025.

Del valor total del convenio, la suma de $6.428.247.120,28 M/CTE corresponde a la ejecución del contrato de obra, y **la suma de $642.824.712,03 M/CTE corresponde a la interventoría, garantizándose de esta manera la financiación integral del proyecto, incluyendo los recursos necesarios para su adecuado seguimiento y control**.

En consecuencia, se garantiza la financiación integral del proyecto, en concordancia con las disponibilidades presupuestales y las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras.

Bajo este contexto, se garantiza la financiación integral del proyecto, en concordancia con las disponibilidades presupuestales y las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras.

En atención a lo anterior, y Con fundamento en el artículo 48 del Acuerdo Municipal 007 de 2022, mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sesquilé, la administración municipal podrá asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie con recursos de la vigencia en curso y el objeto contractual se desarrolle en las vigencias correspondientes. En este sentido, cuando la entidad requiera contratar bienes y servicios cuyo recibo se pacte en vigencias posteriores, aun contando con apropiación presupuestal disponible en la vigencia inicial, se hace necesaria la autorización de vigencias futuras, de conformidad con el cronograma de ejecución contractual y recepción de los bienes o servicios.

De igual manera, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024–2027”adoptado mediante Acuerdo No. 007 del 7 de junio de 2024, se encuentra priorizado el proyecto denominado “Construcción de la Etapa II del Teatro del Municipio de Sesquilé, Cundinamarca”, identificado en el Banco de Programas y Proyectos con código 2024257360025, el cual hace parte de la meta 136 del sector cultura. Para la ejecución del referido proyecto, la administración municipal ha adelantado las gestiones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias; sin embargo, de acuerdo con el cronograma previsto para las etapas precontractual, contractual y de ejecución, parte de los bienes y servicios contratados serán recibidos en la vigencia 2027, razón por la cual se requiere tramitar la correspondiente autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal.

En este sentido, el presente proceso cuenta con vigencias futuras aprobadas por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No 07 del 5 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1068 de 2015. Dichas autorizaciones se encuentran enmarcadas dentro de las metas y proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), garantizando la coherencia entre la planeación presupuestal, la capacidad financiera de la entidad territorial y los compromisos derivados del proceso contractual.

Vigencias futuras	
Año	**Valor**
2026	$ 192.847.413.61
2027	$ 449.977.298.42

En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial estimado, será potestad de la entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras.

En consecuencia, los antecedentes expuestos evidencian que el proyecto cuenta con madurez técnica, soporte financiero y estructuración administrativa suficiente, así como con la debida planeación para adelantar el proceso de selección de la interventoría mediante la modalidad de concurso de méritos, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se deja

constancia de que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS) REQUERIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Sesquilé – Cundinamarca requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 1256 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.**

El contrato de interventoría tendrá como finalidad ejercer el control integral, permanente, independiente y especializado sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, contrato y demás documentos que hacen parte del proceso.

La interventoría deberá verificar que la ejecución del proyecto se realice conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el cronograma de obra y la normatividad vigente aplicable, asegurando la calidad de las obras, el adecuado manejo de los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato de interventoría, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El proyecto objeto de interventoría deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones exigidas por la normatividad vigente, tales como:

- Licencia de construcción debidamente expedida por la autoridad competente, en los términos del Decreto 1077 de 2015 y normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Disponibilidad y/o factibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- Cumplimiento de normas técnicas aplicables como:
  - NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente).
  - RETIE y RETILAP para instalaciones eléctricas e iluminación.
- Permisos o autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente (Decreto 1076 de 2015), en caso de requerirse.

Obligaciones del interventor frente a permisos y licencias

El interventor deberá:

- Verificar la existencia, vigencia y suficiencia de todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas licencias.
- Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier inconsistencia, vencimiento o incumplimiento.
- Apoyar técnicamente a la entidad en la gestión de permisos adicionales en caso de ser requeridos durante la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Descripción	Código
Ingeniería civil y arquitectura	81101500
Gerencia de proyectos	80101600
Control de calidad	81141500

El interventor deberá desarrollar la interventoría bajo un enfoque metodológico integral, basado en la planeación, seguimiento, control y evaluación permanente del contrato de obra, garantizando la adecuada ejecución del proyecto.

Para ello, deberá implementar como mínimo las siguientes actividades:

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. **Entrega de ajustes en planos:** Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas. (Si hubiera lugar).

2. **Revisión y verificación de especificaciones:** Verificará el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, de acuerdo con los requisitos de calidad especificados en el contrato y la oferta del contratista, libres de fallas, con buenos acabados y dentro del plazo estipulado.

- Efectuar una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el municipio y/o el contratista de obra. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para ser eficientes en la ejecución del contrato, para tal fin debe contar con la siguiente información: pliego de condiciones, propuesta, contrato o modificaciones o prorrogas, planos, estudios, diseños, garantías, aprobación de garantías y ceñirse sus actuaciones al contenido de estos documentos.
- Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a las especificaciones. En el evento que éstas no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista y el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato de obra.
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad,

riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

- Exigir la remoción de las obras de mala calidad, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad, verificación de cotas, profundidades, análisis y complementación a los diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes, así como verificar los métodos y procedimientos para el control y seguimiento de la calidad de la obra.
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras, así mismo realizar las pruebas de ensayo correspondientes a la interventoría, comparar con las del contratista, para realizar concepto
- Realizar el levantamiento topográfico de verificación del trabajo realizado por el topógrafo de la obra, realizar comparación y concepto para verificación y entrega a la supervisión.
- La interventoría se encargará de la apertura y diligenciar la bitácora de obra.
- Verificar que radique de forma establecida en estudios previos y pliego de condiciones del contrato de obra la radicación del PMT, asimismo velar porque el contratista atienda observaciones prontamente y obtenga la aprobación del PMT.
- Velar por la correcta coordinación entre los diferentes frentes de trabajo simultáneos, a fin de garantizar, calidad, cumplimiento de normas técnicas, proceso constructivo y diseños.

3. Revisión, cambios, ampliación, especificaciones, planos del contratista.

Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al Municipio de las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del Municipio.

Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte del Municipio y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos de la Municipio.

4. Verificación de cada una de las especialidades.

La interventoría deberá realizar revisión de cada una de las especialidades entre los grupos de profesionales, realizando comités de verificación de planimetría, aval de planimetría, aval de ejecución de las obras en cada una de sus especialidades y anexar un informe debidamente firmado por el especialista de la interventoría.

5. Verificación de recursos mínimos.

La Interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros.

Se efectuará el control de la obra en aspectos tales como: seguimiento y resultados; aprobación de trazados, ejes, control de niveles, plomos, distribuciones hidráulicas, diseño y distribución eléctrica, etc.

6. **Verificación de rendimientos, proyecciones periódicas.**

Como complemento del punto anterior, y en función del programa de obra, se deberá efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses del Municipio.

7. **Mediciones y revisiones de cantidades de obra.**

Conjuntamente entre el Residente de la obra y de la Interventoría y bajo la supervisión de los directores de Interventoría y de la obra, se efectuarán las mediciones y las recepciones parciales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo Parcial de Obra. De éstas se llevará una relación basada en el seguimiento de los formatos que deben llenarse para el efecto. Dichos informes deberán contener las fotografías de las cantidades cobradas y las cantidades deberán estar certificadas por la interventoría.

8. **Control de programación, de presupuesto y avance de obra.**

Se llevará un control interno del programa y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular. Así mismo la interventoría certificara la validez de la información suministrada en cada comité de obra a la supervisión.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

1. **Seguimiento del contrato.**

La Interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surta durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas que surjan, en estrecha colaboración con el contratante a través de los comités de obra.

Así mismo, deberá verificar la actualización de las pólizas según corresponda, requiriendo al contratista las modificaciones a que haya lugar e informando al supervisor las diligencias que se adelanten al respecto, quien revisará la póliza y sus anexos conceptuando de manera definitiva sobre su adecuación al desarrollo contractual. En el evento que haya suspensiones de obra, deberá el interventor informar a la oficina de Contratación este hecho, allegando copia del acta respectiva y la actualización de las garantías del contrato de obra.

2. **Seguimiento a proveedores.**

Se deberá efectuar visitas periódicas a los proveedores y subcontratistas de la obra, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar sorpresas de atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros.

3. **Seguimiento financiero y contable.**

- El interventor deberá mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

- El interventor debe ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la

propuesta presentada por el contratista.

- El interventor debe aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por de la empresa y cumpliendo los requisitos exigidos.

- El interventor debe vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

4. Informes.

i. Informe semanal.

Presentará informes semanales de seguimiento dirigidos a la supervisión del contrato, los cuales deberán consolidar de manera ejecutiva el avance físico de las actividades ejecutadas, el registro fotográfico actualizado y el cumplimiento de los componentes ambiental (PAGA) y SST. Estos reportes breves servirán de insumo para el control de calidad y seguridad en sitio, detallando cualquier novedad relevante en la ejecución técnica o administrativa que afecte el cronograma semanal del proyecto.

ii. Informe mensual.

Presentará informes mensuales al Municipio sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de presupuesto, control de calidad, informe de los especialistas que aplique según las actividades a pagar, recomendaciones de obra, manejo ambiental, seguridad industrial y la demás información que se requiera para el correcto avance del proyecto.

iii. Informe final

La Interventoría levantará y entregará al Municipio el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, presupuesto real, cuadro de relación de obras ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas, informe debidamente firmado por el supervisor técnico independiente de conformidad con las normas que aplique (declaración juramentada), informe de los especialistas que aplique según las actividades a pagar, planos de obra ejecutada, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento.

5. Trámite de cuentas de pago

La Interventoría, deberá tramitar todas las cuentas de pago ante la dependencia competente, elaborando y suscribiendo las certificaciones que sean necesarias, así como toda la documentación solicitada por las oficinas de la administración municipal para iniciar los trámites correspondientes.

También es deber del interventor velar por el pronto trámite de las cuentas y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas de cortes parciales de obra, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, con copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, y los demás que se requieran para poder radicar las cuentas correspondientes.

C. ACTIVIDADES DE CONTROL

De acuerdo con el requerimiento de la entidad, el interventor presentará los informes

complementarios a los ya anotados para dar a conocer los acuerdos de aprobación de cambios, obras adicionales, etc.

RECIBO Y ENTREGA DE LA OBRA

A. ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Revisiones finales.

A la terminación de cada una de las actividades, se debe efectuar una inspección final a la obra, que servirá para elaborar el acta de recibo final de entrega de la obra.

2. Coordinación de planos finales de detalles y de instalaciones.

Se debe efectuar la revisión y la aprobación de todos los planos para que estos incluyan las descripciones finales y reales de las características técnicas y físicas de los bienes y acabados finalmente instalados en la obra.

3. Entrega de obra al contratante.

Una vez que hayan ejecutado las reparaciones y ajustes resultantes de las observaciones del Municipio, se efectuará el recibo final de las obras, dejando constancia en actas, si fuere necesario.

La visita final se hará con el representante del Municipio. Se debe entregar al Municipio la obra y el informe final con los documentos y actas estipuladas en el contrato.

Como requisito de la firma del acta final la interventoría deberá presentar como mínimo lo siguiente:

- Un informe resumen de toda la obra con registro fotográfico.
- Avales de la revisión final de cada uno de los especialistas debidamente firmados en original.
- Formatos de calidad, diligenciados y firmados en original.
- Informes de los especialistas debidamente firmados.

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES.

1. Revisión y aprobación de acta final de obra.

Se revisará y aprobará el acta final de obra, en el cual se presentará el balance final de la misma, dejando constancia de aspectos que lo ameriten.

2. Revisión y aprobación de pólizas.

La Interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija, mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final de la obra.

De la misma manera el Interventor deberá actualizar las pólizas de su contrato y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo.

3. Trámite de la cuenta final de pago.

La Interventoría, deberá tramitar la cuenta final de pago de la obra, ante la dependencia competente, elaborando y suscribiendo las certificaciones, actas de recibo final y comunicaciones que sean necesarias, así como toda la documentación que se requiera para iniciar los trámites correspondientes.

También es deber del interventor velar por el pronto trámite de la cuenta y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas. El interventor deberá solicitar al contratista todos los documentos que sean necesarios, como facturas, actas, certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social, copia de la tarjeta profesional del contador que certifique los pagos de los aportes, copia del RUT, copia del registro presupuestal, pólizas aprobadas por el ordenador del gasto actualizando vigencias con base en el acta de recibo final, copia del contrato, y los demás que se requieran para poder radicar la cuenta.

Para ingresar las obras y equipos, ante el almacén e inventarios, el interventor deberá elaborar y suscribir una comunicación anexando toda la documentación mencionada, especificando las áreas donde fueron realizadas las obras e instalados los equipos con el fin de poder elaborar las bajas correspondientes. (si hay lugar)

C. ACTIVIDADES DE CONTROL

Durante la ejecución del proyecto la interventoría realizará las revisiones mensuales del cumplimiento de parafiscales, realizará la toma de parafiscales de cada uno de los trabajadores presentes en la obra y rendirá informe a la supervisión.

1. **Liquidación final del contrato.**

Se levantará y entregará al Municipio el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y de Interventoría dentro del plazo contractual establecido, dentro de la cual se deberá incluir el balance financiero del contrato y demás información que comúnmente del Municipio relaciona en este tipo de actas. Una vez se suscriba esta acta de liquidación final de la obra, se procederá a tramitar el pago final del contrato de Interventoría.

D. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA INTERVENTORÍA

- Exigir y controlar que la contabilidad de la obra sea clara, precisa y actualizada para que el Municipio cuando lo estime conveniente pueda constar el buen manejo de la obra.
- Presentar al Municipio un balance, elaborado conjuntamente con el constructor de la obra ejecutada, donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública. Este balance hará parte de la liquidación final del contrato de obra.
- Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.
- Velar por que dentro de la ejecución del contrato de obra se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la Interventoría, durante la ejecución del contrato de obra, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulte afectado, deberá presentar al Municipio, para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
- Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato.
- Debe avalar los gastos realizados y garantizar que los pagos sean según lo entregado por el contratista de la obra.

E. ACTIVIDADES JURÍDICAS

- Proyectar la liquidación unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa al Municipio.

- Emitir un concepto técnico previo sobre la adición solicitada cuando debe adicionarse el valor y/o modificarse el plazo de ejecución del contrato.
- En los casos en que el Contratista incumpliera sus obligaciones contractuales, el Interventor o Supervisor de Obras debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos, debe solicitar a la entidad pública la aplicación de las sanciones previstas, emitiendo los conceptos jurídicos y pruebas suficientes para que la entidad pueda fallar.
- Verificar mediante la plataforma transaccional SECOP II que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado por las partes.
- Verificar que el Municipio haya expedido y publicado en la plataforma transaccional el registro presupuestal, en razón a que este documento se constituye como requisito de ejecución.
- Constatar que el contratista haya subido a la plataforma transaccional la garantía solicitada por el Municipio, bien sea en el contrato o en cualquiera de las modificaciones, adiciones, prorrogas, actas de reinicio, para lo cual además tendrá la obligación de verificar que los amparos en cuanto a valor y vigencia se encuentren bien otorgados y revisar que el Municipio la apruebe a través de la misma plataforma.
- Realizar de manera oportuna y buscando que se cumplan los fines de la contratación estatal, los requerimientos al contratista cuando se presenten hechos que puedan constituirse como incumplimiento o incumplimiento defectuoso del contrato celebrado, o cuando advierta que el contrato se encuentre paralizado y pueda derivarse el trámite de declaratoria de caducidad.
- Velar por que se cumplan los derechos y obligaciones contenidos en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993.
- Proyectar acta de liquidación bilateral del contrato y en caso de proceder la liquidación unilateral, proyectar el correspondiente acto administrativo.
- Revisar que el expediente electrónico se encuentre completo, exigiendo al contratista la publicación en tiempo real de la documentación que se va generando en el contrato.
- Enterarse de los procedimientos que tiene el Municipio para los diferentes trámites y emplear los formatos de calidad existentes, siendo obligación del interventor obtenerlos a través de las dependencias respectivas.
- Revisar y conceptuar sobre las solicitudes que presente el contratista en cuento a adiciones, modificaciones, suspensiones, prorrogas se refiere, y rendir por escrito su postura a la entidad, documento que podrá servir de soporte para la decisión que el ordenador del gasto o su delegado debe adoptar. El concepto rendido debe tener análisis jurídico, técnico, y deberá verificar los elementos que prueban lo solicitado por el contratista y deberá pronunciarse respecto de estos.
- Recomendar al Alcalde Municipal como ordenador del gasto o a su delegado si existe, la adiciones, modificación, suspensión, prórroga del respectivo contrato, comuna antelación de por lo menos diez (10) días a la fecha estimada de su celebración o del vencimiento del plazo del contrato, a fin de que la entidad mediante la dependencia responsable a través del secretario pueda realizar los respectivos análisis frente a la solicitud y determinar la viabilidad de la misma.
- Tener en cuenta que la generación de documentos correspondientes a la ejecución contractual se realiza de manera transaccional, siendo obligación del contratista reportar en tiempo real en dicha plataforma toda la documentación que se genere en la ejecución contractual como único medio válido para la confección del expediente contractual, al tenor de lo dispuesto en la ley 527 de 1999 (ley de comercio electrónico). Todas las revisiones, aprobaciones de soportes para pagos de cuenta deben ser realizadas por la interventoría y la Supervisión a través de la plataforma transaccional, así mismo cualquier actuación de la gestión contractual debe realizarse mediante esta plataforma.

F. OTRAS DISPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los interventores *"responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría."*

G. PRODUCTOS ENTREGABLES.

El contratista deberá hacer entrega de los informes mensuales de ejecución y avance de obra y de interventoría, registro fotográfico de todas las actividades realizadas y contratadas en la obra, así como evidencias fotográficas del control realizado por la interventoría, memorias de cálculo de las cantidades de obra, con su respectiva ilustración, ensayos de laboratorios y comparación con los ensayos del contratista de obra, certificaciones de calidad de materiales de acuerdo con el plan de calidad que posee la Alcaldía Municipal de Sesquilé, bitácora de obra con anotaciones diarias donde estén consignadas: Personal del contratista en obra, equipos del contratista en obra, personal de la interventoría en obra, actividades realizadas, novedades de la obra, estado del clima y demás que sean necesarias. La interventoría deberá verificar y aprobar los planos récord de la obra, así mismo deberá verificar y posteriormente avalar los paz y salvos que entregue el contratista tanto de proveedores, como de los trabajadores que laboran en la obra.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Municipio de Sesquilé, Cundinamarca

7. OBLIGACIÓNES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

A. Cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato suscrito, ejecutándolo de manera idónea, oportuna y eficiente.

B. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra de manera independiente, continua, oportuna y especializada.

C. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno entre el interventor, su personal y el Municipio de Sesquilé.

D. Verificar integralmente las actividades a cargo del contratista de obra, conforme a los estudios y diseños, pliegos de condiciones, contrato de obra, propuesta presentada y la normatividad vigente aplicable.

E. Velar por el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos, condiciones de calidad y presupuesto establecidos.

F. Garantizar la calidad del servicio de interventoría, asegurando que el objeto contractual se cumpla en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad.

G. Garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y prevenir posibles daños al patrimonio del Estado.

H. Desarrollar las actividades contratadas conforme a los estándares de calidad, condiciones técnicas y especificaciones pactadas.

I. Presentar los informes periódicos, especiales o extraordinarios que le sean requeridos por el supervisor del contrato, incluyendo los soportes técnicos, administrativos y registro fotográfico correspondiente.

J. Formular de manera oportuna recomendaciones, alertas y ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato de obra y la adecuada ejecución del proyecto.

K. Informar de manera inmediata al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o comprometer su normal desarrollo.

L. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato.

M. Actuar conforme a los principios de la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

N. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas contractuales y poscontractuales.

O. Abstenerse de incurrir en conflictos de interés y mantener independencia frente al contratista de obra.

P. Cumplir con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, en especial en lo relacionado con el deber de control, vigilancia y reporte de posibles irregularidades.

Q. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos.

R. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

S. Custodiar, proteger, mantener actualizada y dar uso adecuado a la información y documentación del proyecto, garantizando su confidencialidad y trazabilidad.

T. Velar por la protección de los intereses del Municipio de Sesquilé durante la ejecución del contrato.

U. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus actuaciones u omisiones.

V. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución.

Sin perjuicio de las obligaciones generales, el interventor deberá cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1**. OBLIGACIONES TÉCNICAS**

A. Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, normas aplicables y documentos contractuales.

B. Revisar, aprobar o rechazar materiales, procedimientos constructivos y actividades ejecutadas por el contratista de obra.

C. Ejercer control permanente sobre la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos utilizados en la obra.

D. Supervisar la correcta ejecución de actividades críticas del proyecto, incluyendo estructura, acabados, instalaciones técnicas, sistemas acústicos y demás componentes especializados.

E. Exigir la corrección o demolición de obras que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad requeridas.

F. Llevar y mantener actualizada la **bitácora de obra**, dejando constancia de las actividades, instrucciones y novedades relevantes.

G. Verificar el cumplimiento de normas técnicas vigentes, tales como NSR-10, RETIE, RETILAP y demás que resulten aplicables.

2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

A. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

B. Coordinar y participar en comités de obra, dejando constancia mediante actas debidamente suscritas.

C. Revisar, evaluar y conceptuar sobre solicitudes del contratista relacionadas con suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.

D. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales del contratista de obra.

E. Mantener comunicación permanente con la entidad contratante, informando el estado del contrato y sus novedades.

3. OBLIGACIONES FINANCIERAS

A. Revisar, validar y recomendar la aprobación o rechazo de las actas de obra para efectos de pago.

B. Verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan a las realmente

construidas y a lo contratado.

C. Llevar control de la ejecución presupuestal del contrato de obra.

D. Alertar oportunamente sobre desviaciones financieras, sobrecostos o posibles desequilibrios económicos del contrato.

E. Verificar la correcta aplicación de anticipos, si a ello hubiere lugar.

4. OBLIGACIONES JURÍDICAS

A. Verificar el cumplimiento del contrato de obra desde el punto de vista legal y contractual.

B. Emitir conceptos y recomendaciones frente a posibles incumplimientos del contratista.

C. Apoyar a la entidad en la elaboración de respuestas a reclamaciones, solicitudes o controversias contractuales.

D. Recomendar la imposición de medidas contractuales cuando haya lugar, tales como multas, declaratorias de incumplimiento o aplicación de cláusulas sancionatorias.

E. Garantizar la adecuada trazabilidad documental del contrato.

5. OBLIGACIONES AMBIENTALES

A. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato de obra y la normatividad vigente.

B. Supervisar el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD).

C. Verificar la implementación de medidas de manejo ambiental y mitigación de impactos.

D. Hacer seguimiento al cumplimiento de permisos o autorizaciones ambientales, en caso de requerirse.

6. OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

A. Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

B. Supervisar el uso adecuado de elementos de protección personal (EPP).

C. Reportar condiciones inseguras y hacer seguimiento a su corrección.

D. Realizar seguimiento a incidentes y accidentes que se presenten en la obra.

7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON REPORTE DE INFORMACIÓN Y SECOP

A. Verificar que el contratista de obra entregue de manera oportuna, completa y conforme a la normatividad vigente, la información y documentación requerida para el cargue,

actualización y seguimiento del contrato en la plataforma SECOP.

B. Revisar, validar y conceptuar sobre los documentos soporte de la ejecución contractual, tales como informes de avance, actas de obra, reportes financieros, certificaciones y demás documentos requeridos para su publicación en SECOP.

C. Apoyar al Municipio en la consolidación y generación de la información requerida para los reportes de seguimiento del proyecto ante plataformas del orden nacional y departamental, cuando a ello haya lugar.

E. Garantizar que la información técnica, administrativa y financiera validada por la interventoría sea veraz, completa, oportuna y coherente con el estado real del proyecto.

8. INFORMES Y PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA

A. Presentar informes semanales de avance de obra.

B. Presentar informes mensuales técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

C. Elaborar informes especiales cuando se presenten situaciones relevantes o a solicitud de la entidad.

D. Presentar informe final de interventoría, que incluya balance técnico, financiero y contractual del proyecto.

9. OBLIGACIONES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN

A. Verificar la correcta terminación y recibo de las obras.

B. Apoyar el proceso de liquidación del contrato de obra.

C. Certificar el cumplimiento del objeto contractual.

D. Consolidar y entregar el expediente final del proyecto.

El interventor será responsable por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones de control, seguimiento y vigilancia del contrato de obra, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

A. Autorizar el pago a favor del contratista en la oportunidad y forma aquí establecida.
B. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
C. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
D. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista corresponde al concurso de méritos abierto en atención a la naturaleza jurídica del objeto del contrato, que consiste en la interventoría a un contrato de obra pública.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 80 de 1993 estipula en su artículo 32, numeral 1 inciso 2, que: “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”

De igual forma, la ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

11. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del Contrato se justifica en el personal requerido, la especialidad de la labor, el soporte logístico requerido, la dedicación, el plazo de ejecución proyectado, los componentes del desarrollo del objeto contractual, utilidad razonable del consultor, .

Documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proceso y se da cumplimiento a lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia

a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.

El valor estimado del contrato corresponde a **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TRES CENTAVOS ($642.824.712,03) M/CTE**, financiado mediante aportes del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU por valor de **$280.000.000,00**, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000653 y la Certificación de vigencias futuras No. 313 de 2025 (vigencias 2026 y 2027), y aportes del Municipio de Sesquilé por valor de **$362.824.712,03**, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00431.

En consecuencia, se garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para la ejecución del contrato, conforme al esquema de cofinanciación y programación por vigencias.

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5x1000 a 10x1000	5x1000 a 10x1000
SOBRETASA BOMBERIL***	2.5%	2.5%

* Contratos de obra pública
** Dependiendo la actividad CIIU – Oscilan entre el 5 y el 10 por mil
*** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado

Los descuentos de retención en la fuente y reteiva corresponden a impuestos Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, así como con los lineamientos establecidos en los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la oferta más favorable será aquella que, de acuerdo con los criterios

de evaluación definidos en los pliegos de condiciones, resulte más ventajosa para la entidad, garantizando la selección objetiva del contratista.

En el presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos, la escogencia del contratista se realizará con fundamento en criterios de calidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, y en concordancia con lo establecido en los documentos tipo aplicables.

En consecuencia, la Entidad evaluará las propuestas con base en factores relacionados con la experiencia del proponente, la experiencia e idoneidad del equipo de trabajo, la formación académica del personal clave y la metodología propuesta para la ejecución de la interventoría, conforme a los criterios y ponderaciones definidos en los documentos tipo.

El componente económico será considerado en los términos establecidos en los documentos tipo, ya sea como factor de evaluación o como requisito habilitante, según corresponda, garantizando en todo caso la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La evaluación de las ofertas se realizará mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con las reglas, fórmulas y ponderaciones establecidas en los documentos tipo y adoptadas en el pliego de condiciones, seleccionando aquella propuesta que obtenga el mayor puntaje total.

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con base en los documentos aportados por los proponentes junto con sus ofertas.

Los requisitos habilitantes tienen carácter verificable y no otorgan puntaje. En consecuencia, las propuestas serán calificadas como **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**, según acrediten o no el cumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal y con los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, así como de proponentes plurales.

Dicha verificación se efectuará principalmente con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, en los términos previstos en la ley, sin perjuicio de los documentos adicionales exigidos en los pliegos de condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos

CAPACIDAD JURIDICA.

La capacidad jurídica de los proponentes se verificará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal y en los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el concurso de méritos cuyo objeto es la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que comprende los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte.

En este sentido, podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, así como proponentes

plurales (consorcios o uniones temporales), que cuenten con capacidad para obligarse y desarrollar el objeto del contrato. La Entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés previstos en la Constitución Política y en la ley, en especial los establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se verificará que el objeto social de las personas jurídicas esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Para el caso de proponentes plurales, se verificará que todos sus integrantes cumplan con los requisitos de capacidad jurídica exigidos, así como la adecuada constitución del documento de conformación, en los términos definidos en los documentos tipo. La acreditación de la capacidad jurídica se realizará mediante los documentos exigidos en los pliegos de condiciones y en los documentos tipo, tales como el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el documento de identidad en el caso de personas naturales, el acuerdo de conformación de proponentes plurales y demás documentos que resulten aplicables.
CAPACIDAD FINANCIERA
Los requisitos habilitantes y los criterios de selección objetiva del presente proceso de contratación serán los definidos por el Gobierno Nacional mediante los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables al concurso de méritos para la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que comprende los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte. En relación con los requisitos financieros, la Entidad verificará los indicadores con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones contenidas en los documentos tipo, sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley.
EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Cuantías del procedimiento de contratación: **ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**< 100 SMMLV**	**Entre 101 y 1000 SMMLV**	**Entre 1,001 y 1.500 SMMLV**	**Entre 1.501 y 2.000 SMMLV**	**Mayor o igual a 2.001 SMMLV**
1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				

	ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a un PROYECTO CON UN área construida igual o superior al **(F%)** del total del proceso de selección, el cual corresponde a 1.311,81 m²
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		60%

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

En relación con el componente de talento humano requerido para la ejecución del contrato de interventoría, se establece que el personal mínimo exigido corresponderá al definido en la **"Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura social - Versión 2"**, en la cual se establecen las exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable). Dicha matriz se encuentra debidamente diligenciada y forma parte integral del presente proceso contractual, por lo que será de obligatorio cumplimiento tanto en la etapa de selección como durante la ejecución del contrato, constituyéndose en el referente para la verificación, permanencia y eventual reemplazo del personal propuesto por el contratista, previa aprobación de la entidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para efectos de la verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente, la entidad dará aplicación a lo establecido en el numeral 4.1 **“Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente”** del pliego tipo para interventoría de obra pública de infraestructura social vigente. En este sentido, la evaluación se realizará conforme a los criterios, reglas y metodologías allí definidas, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones entre los oferentes, y tomando como referencia la información y soportes aportados por cada proponente dentro de su oferta.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En relación con la identificación, análisis y asignación de los riesgos asociados al contrato, así como las medidas para su mitigación, la entidad adoptará lo establecido en la **Matriz 3 – Riesgos Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Cultural**, la

cual se incorpora en documento independiente al presente estudio previo. En dicha matriz se definen los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato, su tipificación, asignación entre las partes y los mecanismos de mitigación correspondientes, de conformidad con los lineamientos de los pliegos tipo vigentes y los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato estatal.

Capítulo VI: GARANTIAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado	Municipio de Sesquilé identificado con el NIT 899.999.415-2
beneficiarios	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU Nit 900258711-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/</td><td>Municipio de Sesquilé identificado con el NIT 899.999.415-2</td></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU Nit 900258711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad, en concordancia con el término de estabilidad del contrato principal.</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes

</td></tr>
</table>

	de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con la definición contenida en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	No		No
Chile		Si	No		No
Corea		No	No		No
Costa Rica		Si	No		No
Estados Unidos		No	No		No
Estados AELC		Si	No		No
México		No	No		No

Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	-
Unión Europea		Si	No	-	-

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

NESTOR FABIAN ACERO VARGAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyectó	Claudia Yaneth Morante Forero	Apoyo a la Gestión Secretaria de Infraestructura	
Revisó	Néstor Fabián Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabián Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	No aplica	No aplica	No aplica
Revisó	Nataly Martinez	Contratista Oficina de Contratación	
Aprobó	Diana Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	No aplica	No aplica	No aplica
Revisó	No aplica	No aplica	No aplica
Aprobó	No aplica	No aplica	No aplica